



JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 749-2013-MTC/01 5662
Reg N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 AGO. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 507-2015-MTC/16

Lima, 22 JUL. 2015

Vista, la Carta N° 165-2015/GL P/D N° 2015-039293, presentada por la empresa **BTS TOWERS DE PERÚ S.A.C.**, remite la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP, del Proyecto "Implementación de Cuatro Antenas de Telecomunicación en Piura" para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

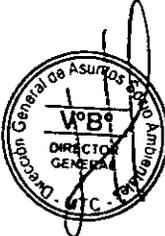
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, se ha emitido el Informe Ambiental N° 091-2015-MTC/16.01.FDGS que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual se señala que en concordancia con el análisis expuesto y contemplando la normatividad existente al Proyecto "Implementación de Cuatro Antenas de Telecomunicación en Piura", a través del cual señala que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas ni áreas de amortiguamiento y no hay áreas bajo régimen de protección con forme a la Zonificación Económica Ecológica, por lo que en concordancia con la normativa existente se otorgue la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

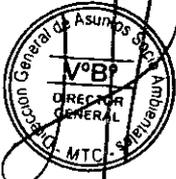
Ubicación Geográfica de las Antenas de Telecomunicación:

CUADRO DE COORDENADAS UTM DE LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN					
PUNTO	UBICACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	ESTE	NORTE
PEPIU035	Núcleo Básico Mz. N Lt. 19 Urb. Ignacio Merino I Etapa	Piura	Piura	539568	9427687
PEPIU036	Ca. Enrique del Carmen Ramos N° 259 Mz. I-2 Lt. 31 Urb. Piura			538576	9426408
PEPIU037	Prolongación de la Av. Grau N° 1679 Urb. San José			539652	9426040
PEPIU038	Lt. 8 y 9 Zona Comercial Intensiva			540532	9426399

Que, la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N° 045-2015-MTC/16.03.KCSH y N° 063-2015-MTC/16.03.NCRA de los especialistas social y de afectaciones prediales, respectivamente a través de los cuales se otorga la conformidad a la categorización del referido proyecto clasificándolo como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 027-2015-MTC/16.VERG, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de **Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental - DIA** al Proyecto "Implementación de Cuatro Antenas de Telecomunicación en Piura", resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC 03668

Reg N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04/AGO. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 507-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Certificación Ambiental al Proyecto "Implementación de Cuatro Antenas de Telecomunicación en Piura", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa BTS TOWERS DE PERÚ S.A.C. y a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Hugo Raúl Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

